



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0643-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 18 de agosto del 2023.

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de febrero del 2022; INFORME N° 05-2023-OED-MDCH/RVCC, de fecha 15 de agosto del 2023; INFORME N° 685-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 15 de agosto del 2023; INFORME N° 10-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/AAHQ, de fecha 17 de agosto del 2023; INFORME N° 453-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 18 de agosto del 2023; Informe Legal N° 271-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 18 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de aprobación de la actualización de precios, mediante acto resolutorio del expediente técnico del proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N° 2389248, la misma que deberá ser aprobada debido a la actualización de precios y demás fundamentos expuestos por la Oficina de Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, se define al Expediente Técnico como "El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permiten la ejecución de una obra, siendo estos un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial análisis de precios, cronograma de ejecución de obra que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Cronograma de ejecución de obra; calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere de Obra valorizado, Fórmulas Polinómicas y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios".

Se tiene que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432. Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, a través del artículo 3°, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...)"

Así mismo, el artículo 13, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento, establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda."

Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, del precitado Reglamento, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha **fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.** Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019- EF/63.01, prevé en el artículo 29, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

Que, en ese mismo sentido el Artículo 32, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física; lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

Que, además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...)" Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, así mismo, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el Artículo 34 que regula el Valor referencial, establece en su numeral 34.1; lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial Para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**" así mismo el numeral 34.2. establece que el valor referencial se determina conforme la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida,** teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, el Artículo 1°, numeral 3, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe que contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, el mismo que comprenderá lo siguiente:



memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de a Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el use probro, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de febrero del 2022, se aprueba mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248; con un presupuesto total de 27,550,872.19 (veintisiete millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y dos con diecinueve centavos), con un plazo de ejecución de 14 meses (420 días calendarios), con modalidad de Ejecución de Administración Indirecta-Contrata; para su aprobación por parte del MIDAGRI; esto en atención a los fundamentos expuestos y a la documentación presentada en su oportunidad. conforme se tiene al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 18,620,387.07</b>
GASTOS GENERALES	9.98%	S/ 1,857,739.16
UTILIDAD	7.00%	S/ 1,303,427.09
<b>ST1 SUB TOTAL 01</b>		<b>S/ 21,781,553.32</b>
IGV	18.00%	S/ 3,920,679.60
<b>ST2 SUB TOTAL 02</b>		<b>S/ 25,702,232.92</b>
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)		S/ 62,478.90
SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA		S/ 292,002.80
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>		<b>S/ 26,056,714.62</b>
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)		S/ 147,850.72
<b>ST3 SUB TOTAL 03</b>		<b>S/ 26,204,565.34</b>
GS GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (3.076% ST3)	3.08%	S/ 806,093.67
ET COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/ 0.00
<b>ST4 SUB TOTAL 04</b>		<b>S/ 27,010,659.01</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		S/ 540,213.18
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 27,550,872.19</b>

Que, conforme se tiene del Acta de la reunión presencial con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y sectores del Gobierno nacional, Llevada a cabo el día 09 de febrero del 2023, a las 11: 00 A.M, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se tiene que la Secretaria de Gestión Social y Dialogo de la PCM; el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministerio de Economía y Finanzas; establecen lo siguiente: "el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con cargo a lo regulado en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto, el MIDAGRI realizara modificaciones a su Presupuesto Institucional a fin de disponer el financiamiento del 90% del Proyecto de Represa Queullacocha (CUI N° 2389248), de acuerdo al cronograma de Ejecución Financiera que se establezca de común acuerdo con la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, priorizara 06 proyectos en la lista de financiamiento a través del programa Punche Perú.

Que, a través del informe N° 685-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 15 de agosto del 2023; el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto " denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248, debido a la actualización de precios con fecha 14 de agosto del 2023, cuyo presupuesto asciende a un monto total de 27,550,872.19 (veintisiete millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y dos con diecinueve centavos) conforme se tiene at siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, CAPTACION, CONDUCCION Y DISTRIBUCION		
1	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (PRESAS PISCUCHOCANA Y CHALQUE)	3,231,678.34
2	SISTEMA DE CAPTACION Y CONDUCCION	9,580,298.37
3	SISTEMA DE DISTRIBUCION	5,460,529.74
4	MITIGACION DE IMPACTOS NEGATIVOS (EIA)	154,017.86
5	MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS	193,862.76
COSTO DIRECTO		18,620,387.07
GASTOS GENERALES (9.98%)		1,857,739.16
UTILIDAD (7%)		1,303,427.09
<b>ST1 SUB TOTAL 01</b>		<b>S/. 21,781,553.32</b>
IGV (18 %)		S/. 3,920,679.60
<b>ST2 SUB TOTAL 02</b>		<b>S/. 25,702,232.92</b>
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)		S/. 62,478.90
SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA		S/. 292,002.80
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>		<b>S/. 26,056,714.62</b>
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)		S/. 147,850.72
<b>ST3 SUB TOTAL 03</b>		<b>S/. 26,204,565.34</b>
<b>GS GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (3.076% ST3)</b>		<b>S/. 806,093.67</b>
ET COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/. 0.00
<b>ST4 SUB TOTAL 04</b>		<b>S/. 27,010,659.01</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTENTE		S/. 540,213.18
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 27,550,872.19</b>



Que, mediante informe N° 453-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 18 de agosto del 2023, El Jefe de la Unidad Formuladora de proyectos de la MDCH, remite el Informe de Consistencia (Registro Formato 8A - fase de ejecución); del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248.

Que Mediante Informe Legal N°0271-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 18 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248. Conforme a los argumentos y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, y de la verificación de la documentación presentada se tiene que el expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248, sufrió una actualización de precios con fecha 14 de agosto del 202, y que el mismo fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2022-MDCH/GM de fecha 22 de febrero del 2022, en el cual se verifico todos los requisitos necesarios para su aprobación, sin los cuales la resolución citada líneas arriba no habría sido emitida; Así mismo se menciona que la presente resolución de aprobación es requisito básico para el financiamiento del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248.

Que, en este orden de ideas y considerando el informe de evaluación por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos, Unidad Formuladora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las dependencias técnicas competentes de esta entidad, además se precisa que conforme señala la Oficina de Estudios Definitivos se tiene que el presente proyecto contara con el financiamiento por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la actualización de precios del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248., con un nuevo costo total que asciende al monto de 27,550,872.19 (veintisiete millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y dos con diecinueve centavos).

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, CAPTACION, CONDUCCION Y DISTRIBUCION		
1	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (PRESAS PISCUCHOCANA Y CHALQUE)	3,231,678.34
2	SISTEMA DE CAPTACION Y CONDUCCION	9,580,298.37
3	SISTEMA DE DISTRIBUCION	5,460,529.74
4	MITIGACION DE IMPACTOS NEGATIVOS (EIA)	154,017.86
5	MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS	193,862.76
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>18,620,387.07</b>
<b>GASTOS GENERALES (9.98%)</b>		<b>1,857,739.16</b>
<b>UTILIDAD (7%)</b>		<b>1,303,427.09</b>
<b>ST1 SUB TOTAL 01</b>		<b>S/. 21,781,553.32</b>
<b>IGV (18 %)</b>		<b>S/. 3,920,679.60</b>
<b>ST2 SUB TOTAL 02</b>		<b>S/. 25,702,232.92</b>
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)		S/. 62,478.90
SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA		S/. 292,002.80
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>		<b>S/. 26,056,714.62</b>
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)		S/. 147,850.72
<b>ST3 SUB TOTAL 03</b>		<b>S/. 26,204,565.34</b>
<b>GS GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (3.076% ST3)</b>		<b>S/. 806,093.67</b>
ET COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/. 0.00
<b>ST4 SUB TOTAL 04</b>		<b>S/. 27,010,659.01</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		S/. 540,213.18
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 27,550,872.19</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2389248; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el procedimiento establecido de acuerdo a la aprobación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/03.1 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO.** - REMITIR, el expediente Técnico original a la Oficina de Estudios Definitivos, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M.  
C.C  
Alcaldía  
O.S.L.I  
O.G.P.P  
O. de Estudios Definitivos  
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ROG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL